



El delito flagrante producido en los espacios acuáticos del mar Ecuatoriano

The flagrant crime produced in the aquatic spaces of the Ecuadorian sea

O flagrante crime produzido nos espaços aquáticos do mar equatoriano

Giancarlo Vinicio Heredia-Ávila ^I
viniciogiancarlo@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0009-1041-6070>

Correspondencia: viniciogiancarlo@gmail.com

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 30 de noviembre de 2023 * **Aceptado:** 11 de diciembre de 2023 * **Publicado:** 31 de enero de 2024

I. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador, Universidad de Guayaquil, Ecuador.

Resumen

Este artículo científico determina la vulneración a las garantías procesales, para las personas que son aprehendidas por delitos flagrantes en los espacios acuáticos del mar ecuatoriano; exponiendo que el sistema legal ecuatoriano debe alinearse con los principios y derechos consagrados en la CONVEMAR y la Constitución, dado al avance significativo de las garantías para los derechos humanos ratificados en instrumentos internacionales. En otro aspecto, la investigación científica se realizó con el método jurídico-exploratorio y se analizaron enfoques previos sobre fenómenos jurídicos, identificando sus categorías y características. La investigación logró demostrar la vulneración de derechos a las personas procesadas, ante escenarios hipotéticos erróneos, donde se clasifica como flagrante a circunstancias de naturaleza jurídica diferente, destacando que Ecuador, empero de instituirse como un estado constitucional de derechos y justicia social, instaure entornos judiciales carentes de un manto tutelar en procesos penales, donde se descubre la consumación de delitos al instante y los imputados son aprehendidos posterior a las 24 horas de persecución ininterrumpida en espacios acuáticos.

Palabras clave: flagrante; vulneración; garantías; acuáticos.

Abstract

This scientific article determines the violation of procedural guarantees for people who are apprehended for flagrant crimes in the aquatic spaces of the Ecuadorian sea; stating that the Ecuadorian legal system must align with the principles and rights enshrined in UNCLOS and the Constitution, given the significant advance of guarantees for human rights ratified in international instruments. In another aspect, the scientific research was carried out with the legal-exploratory method and previous approaches to legal phenomena were analyzed, identifying their categories and characteristics. The investigation managed to demonstrate the violation of the rights of the prosecuted persons, in the face of erroneous hypothetical scenarios, where circumstances of a different legal nature are classified as flagrant, highlighting that Ecuador, despite establishing itself as a constitutional state of rights and social justice, establishes judicial environments lacking a protective mantle in criminal proceedings, where the consummation of crimes is discovered instantly and the accused are apprehended after 24 hours of uninterrupted persecution in aquatic spaces.

Keywords: flagrant; infringement; guarantee; aquatic.

Resumo

Este artigo científico determina a violação das garantias processuais para pessoas detidas por crimes flagrantes nos espaços aquáticos do mar do Equador; afirmando que o sistema jurídico equatoriano deve alinhar-se aos princípios e direitos consagrados na CNUDM e na Constituição, dado o avanço significativo das garantias aos direitos humanos ratificados em instrumentos internacionais. Em outra vertente, a pesquisa científica foi realizada com o método jurídico-exploratório e foram analisadas abordagens anteriores dos fenômenos jurídicos, identificando suas categorias e características. A investigação conseguiu demonstrar a violação dos direitos dos acusados, diante de cenários hipotéticos errôneos, onde circunstâncias de natureza jurídica diversa são classificadas como flagrantes, destacando que o Equador, apesar de se estabelecer como um Estado constitucional de direitos e direitos sociais justiça, estabelece ambientes judiciais desprovidos de manto protetor no processo penal, onde a consumação dos crimes é descoberta instantaneamente e os acusados são apreendidos após 24 horas de perseguição ininterrupta em espaços aquáticos.

Palavras-chave: flagrante; violação; garantia; aquático.

Introducción

Un delito flagrante es aquel donde el autor es capturado durante la comisión de la infracción penal, el presunto delincuente es capturado en el acto o en persecución inmediata tras cometer el delito. Encontrar al culpable en el acto, con pruebas de su participación directa es un delito flagrante; Este delito se diferencia de otros por la oportunidad y el tiempo, al referirse al momento de la consumación. Internacionalmente, en Perú, después de la captura, la modalidad de flagrancia implica situar bajo la orden del fiscal, pedir investigación en las próximas 12 horas, cuando la Policía Nacional arresta por delitos Debido a la seriedad del asunto, se arresta para prevenir escapatoria. Hasta 7 días; para delitos de organizaciones internacionales el periodo máximo de duración de la aprehensión es de 10 días.

Considerando que el tráfico de drogas en Ecuador ha llevado a la comisión de infracciones penales relacionados a sustancias estupefacientes en territorio marítimo internacionales cerca de las Islas

Galápagos. Según reportes de la Fiscalía General del Estado y noticias desde 2015 hasta 2019, veintitrés personas fueron detenidas en el operativo (FGE, 2019).

Dado su rol clave en el tráfico de cocaína, este país es propenso a la corrupción gubernamental y al desarrollo de actividades ilícitas (Troya, 2015); en Ecuador, se descubrieron rutas de tráfico de drogas y se llevaron a cabo operativos para desmantelar estas organizaciones (Ruíz, 2015). Las organizaciones narcotraficantes usan agua para transportar drogas y emplean tácticas como GPS en lanchas para ocultarlas en barcos petroleros y luego recogerlas.

Los controles de la Armada del Ecuador se aplican en territorio donde se encuentra droga, siguiendo la CONVEMAR, según el caso y el lugar donde se encuentren personas realizando actividades ilícitas, como los corredores del pacífico y puertos utilizados para llegar a otros continentes.

En caso de delitos flagrantes, cometido por una o varias personas, el personal militar de guardacostas aprehende estas deben hacer el informe de novedades, se hace Al momento de su detención, se le informan sus derechos constitucionales y se verifica se recolecta evidencia, se preserva la escena del crimen, se establece una cadena de custodia asegurar las pruebas del crimen y luego llevarlas al puerto Cerca para entregarlos a la Fiscalía General del Estado juntos. con la Policía Nacional, el parte de novedades correspondiente y la cadena custodial (Direccion Nacional de los Espacios Acuaticos, 2016)

Cuando las personas detenidas son entregadas a la Policía Nacional junto con el Fiscal de turno, este debe informar de inmediato al Juez de garantías Penales para que se decida su situación legal según lo establecido en el artículo. Según el artículo 529 del COIP, deben decidir su situación jurídica en un plazo de 24 horas después de la aprehensión (Asamblea Nacional, 2014). La captura de delincuentes en delitos flagrantes en aguas nacionales presenta complicaciones debido a que, según la norma 529 del COIP, “la audiencia de calificación de flagrancia y legalidad de la aprehensión debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas” desde la detención de los sospechosos. Sin embargo, en casos de delitos en espacios acuáticos, los guardacostas deben desplazarse a gran distancia para coordinar con las autoridades del puerto más cercano.

El espacio marítimo se utiliza para actividades ilícitas, especialmente el tráfico de drogas, debido a la falta de regulación jurídica en ciertas zonas. Las islas Galápagos son el punto de conexión de la red criminal global y se utilizan para el traslado del Cártel de Sinaloa hacia México y Centroamérica a través del corredor del pacífico. La Zona Económica Exclusiva es un espacio

acuático que presenta riesgos para la inversión extranjera y también para la actividad delictiva debido a su extensión en el mar y a las disposiciones de la CONVEMAR.

Es así como, por medio del estudio de la realidad jurídica sobre los delitos flagrantes producidos en los espacios acuáticos, dando a conocer la *notitia criminis* con vicios en los elementos de cargo, el objetivo de esta investigación jurídica será demostrar la vulneración de derechos a las personas procesadas en estos casos, considerando la existencia de la figura garantista en el derecho penal dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Metodología

Establecer la metodología de investigación jurídica es complejo debido a la diversidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y métodos aplicados al ámbito político-jurídico. Se utilizó el método sistemático en la investigación para organizar la información de forma ordenada y secuencial mediante categorías predefinidas.

La investigación es teórica-deductiva, se basa en la revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina, y tiene un enfoque socio-jurídico por su conexión con los fenómenos sociales y económicos. Se utilizó el método de análisis y síntesis para estudiar detalladamente los derechos de las mujeres y los elementos motivadores, y tomar decisiones sobre la protección de los bienes legales.

Además, se utilizó el método exegético para analizar los hechos y fenómenos, que proporcionarán indicadores y percepciones sobre el cumplimiento del ordenamiento normativo. Es necesario explicar aspectos de la realidad y/o interpretar los datos obtenidos tanto en forma breve como en investigaciones exploratorias o explicativas.

Este artículo científico es una investigación de tipo documental, la teoría propuesta está basada en compilaciones que se presentan en forma retrospectiva. Asimismo, es tipo descriptivo, permitió analizar el contenido recopilado y entender la evolución de las leyes en la sociedad, local e internacional, principalmente en el caso de leyes progresivas que tienen que ver con el mejoramiento de las instituciones garantistas del derecho penal.

Marco teórico

El concepto de flagrancia se analiza por su función de descubrimiento infraganti para la aplicación de procedimientos simples y con celeridad; Flagrancia viene del verbo latino *Flagrar-antis* que significa “estar ocurriendo en ese instante, sin que el culpable haya podido escapar, según la Real Academia Española” (RAE, 2020). En tiempos antiguos, se sancionaban de inmediato las conductas evidentes sin un juicio, basándose en las reglas establecidas por las sociedades (Sánchez, 2021). El término flagrante tiene su origen en el derecho romano, siendo conocido como "manifestum" debido a su evidente culpabilidad y el fuerte sentido de venganza asociado a ello.

El arresto podía ocurrir por flagrancia, incluso por deudas, y sin necesidad de una orden judicial, según lo establecido por otro autor y la costumbre. La flagrancia ocurre cuando se cumplen tres condiciones: el acto es obvio, fue realizado por la misma persona y el infractor es descubierto en el acto. Las libertades básicas como el libre movimiento y la inviolabilidad del hogar están limitadas por la flagrancia, siendo una excepción a los derechos fundamentales. (Matia, 2017).

Es un acto público con múltiples testigos, los delincuentes son vistos en el acto, no pueden escapar de la justicia. Los delitos flagrantes se producen si se comete un crimen y, las autoridades, víctimas o testigos persiguen activamente al sospechoso cerca del lugar de los hechos, con pruebas y objetos que incriminan al sospechoso.

Presupuestos de la flagrancia

Fumus commisi delicti, término propuesto por Banacloche Palao para referirse a los indicios de un delito. Es necesario imputar a una persona cuando se comete un delito flagrante, ya que esto dará inicio a un proceso penal además de la detención (Reyes, 2014, p. 6).

Para imputar un delito, deben aprehender a alguien en flagrancia y comenzar un juicio. Este presupuesto incluye: (i) la percepción directa de un presunto delito por parte de terceros, (ii) temporalidad inmediata, y (iii) cercanía personal o espacial (Sancho, 2021). La detención de una persona requiere que un tercero presencie directamente un hecho delictivo en el que esté involucrada y sea sorprendida en el acto.

Ser descubierto en plena acción es constituir un flagrante delito, ya que todo delito comprende una acción ilegal (Jiménez, 2015); Si se tienen pruebas directas de un delito en curso o recién cometido, se puede arrestar a alguien en flagrancia. Sin embargo, si solo hay indicios de un hecho sin certeza

absoluta, no es posible basar conclusiones meramente especulativas para configurar una situación de flagrancia.

La inmediatez temporal implica que, una vez un tercero haya presenciado un delito, ya sea en su totalidad o parcialmente, o solo la consumación del acto, que haya sido cometido minutos antes, siempre y cuando exista una evidencia material que vincule claramente la infracción con la persona responsable, se puede confirmar su participación en el delito. No es necesario que el tercero no haya visto el delito para que se considere flagrancia, pues implica descubrir al delincuente en el momento o poco después de cometer el delito.

El principio de post factum immediato requiere un corto intervalo de tiempo entre la comisión del delito y su descubrimiento para evitar dudas sobre la participación del sujeto detenido. Solo se puede denunciar el hecho, pero no llevar a cabo la captura del sospechoso si no se cumple con este principio. La persona que infringe debe ser sorprendida en flagrancia, ya sea durante o después de cometer el delito (Espinoza, 2016). El requisito para la inmediatez personal o espacial es que el infractor esté presente en el lugar del delito o cerca de él, con los objetos del delito, lo cual puede servir como evidencia de su participación. De esta manera, al sorprender al infractor en plena acción o después de cometer el acto, podría encontrar pruebas inmediatas que demuestren su participación, lo cual complementa la idea de la temporalidad inmediata.

Clases de flagrancias delictivas

Para los fines de la aprehensión, la flagrancia parcial basta si solo se encuentran los resultados de una conducta ilícita sin la presencia del infractor (Carnelutti, 2020). La flagrancia muestra que alguien está siendo sorprendido cometiendo delito, la cuasi flagrancia implica que alguien es encontrado poco después de cometer el delito mediante seguimiento, y la presunción de flagrancia significa que no se encuentra a alguien en el acto delictivo, pero hay objetos que sugieren su participación.

Finalidad de la flagrancia

La flagrancia ayuda a detener el daño a la víctima, asegura la detención después de cometer el delito y evita la fuga y la resistencia al proceso (Sancho, 2021). Permite acusar rápidamente al infractor basándose en pruebas sólidas, sin necesidad de una investigación previa, para poder

imponerle una medida cautelar. Si no hay captura en el acto, se evaluará el riesgo de escape y se esperará la conclusión de una investigación, que puede tardar hasta 1 o 2 años según el delito en cuestión.

Resultados

La flagrancia restringe derechos fundamentales, limitémosla a casos específicos, pero puede haber interpretaciones expansivas por los agentes y autoridades. Los derechos fundamentales restringidos por la flagrancia son la libertad de movimiento, la protección del hogar y la confidencialidad de las comunicaciones (Espinoza, 2016). Los derechos no pueden tener alcance absoluto para evitar abusos e ilícitos.

Los derechos de las personas tienen limitaciones según las necesidades de la sociedad y están destinados a garantizar una vida de calidad basada en el respeto a la dignidad humana. El autor Quinzio (2016) sostiene que los derechos humanos no deben ser memorizados, sino aplicados y reclamados para asegurar su respeto y protección. Los derechos humanos se practican y se reclama su respeto y protección, sin necesidad de memorizarlos. El ejercicio de estos derechos puede cambiar según las circunstancias debido a sus limitaciones.

Los derechos humanos se basan en la naturaleza cambiante del ser humano y en la necesidad de establecer límites que sean respetados para mantener el bienestar común en la sociedad. La violación o exceso de estos límites implica una conducta antijurídica que tiene consecuencias penales. Las restricciones a los derechos son limitaciones establecidas por la norma suprema, que pueden ser ordinarias o extraordinarias (Tórtora, 2018).

Las limitaciones ordinarias son reglas generales que normalmente aplican en situaciones normales y afectan un derecho ya contemplado en la ley. Las limitaciones extraordinarias solo ocurren en casos excepcionales de emergencia social o institucional y tienen aplicabilidad limitada.

Discusión

Hay carencia de legislación en la figura de la flagrancia, lo que causa confusión en su aplicación en delitos acuáticos por Fiscales y jueces. Existe una excepción a la regla de flagrancia en un radio de 200 millas de la Zona Económica Exclusiva o en alta mar durante 24 horas después de llegar a tierra, debido a la dificultad logística de trasladar a los detenidos a un puerto cercano, considerando que los delitos fueron cometidos en alta mar.

Para evitar que los delincuentes atrapados en flagrante sean beneficiados debido a un vacío legal, es necesario garantizar el respeto a los derechos humanos y al debido proceso durante el procedimiento. Dado que son delitos flagrantes, hay riesgo de fuga u ocultación debido a la presencia de pruebas contundentes y a su gravedad, como el tráfico de drogas, el transporte ilegal de combustible, la pesca ilegal, la trata de personas, entre otros. Dado que son delitos flagrantes, hay riesgo de fuga u ocultación debido a la presencia de pruebas contundentes y a su gravedad, como el tráfico de drogas, el transporte ilegal de combustible, la pesca ilegal, la trata de personas, entre otros.

El legislador puede llenar el vacío jurídico con una enmienda constitucional de 24 horas máximo, tal como dice la Constitución de Ecuador. En normativa penal de otros países, se han añadido términos de duración de la flagrancia según el delito, tomando en cuenta la legislación comparada en el país. Hasta ahora, en Ecuador, se ha manifestado la problemática en los delitos del ámbito marítimo.

Conclusiones

La flagrancia se usa para identificar un delito cometido en público, permitiendo su persecución, determinación del culpable y obtención de pruebas que demuestren su participación.

La flagrancia está establecida en la norma constitucional y en el COIP. La Constitución la considera como una limitación a la libertad, mientras que el COIP la define como un proceso a seguir durante un tiempo específico, que implica la privación de la libertad hasta por 24 horas como máximo. El motivo de la revisión fue aplicar la flagrancia a delitos en espacios acuáticos, específicamente en la Zona Económica Exclusiva situada a 200 millas desde la línea base.

Se encontró un vacío legal que impide la justicia y permite interpretaciones de la ley, generando una norma inútil y aplicada de manera inconsistente, lo cual incumple el principio de legalidad y provoca ilegalidades. La Zona Económica Exclusiva está tan lejos de la tierra que una embarcación que ha aprehendido delincuentes tarda unas 72 horas en llegar a tierra, según las entrevistas y el análisis de un caso pertinente.

En el mar, pueden ocurrir muchos sucesos que complican la aplicación de la flagrancia en comparación con la tierra, donde se puede lidiar con imprevistos. Las embarcaciones en el mar pueden experimentar incidentes y daños en los motores.

Referencias

1. Bacigalupo, E. (1999). Derecho penal, parte general.
2. Berdugo, I. (2012). Viejo y nuevo Derecho penal Principios y desafíos del Derecho penal de hoy: Iustel.
3. Carnelutti, F. (2020). Lecciones sobre el proceso penal: Ediciones jurídicas eruopa-américa.
4. Díaz, J. (2020). Normativa Penal y legislación complementaria: Civitas.
5. Espinoza, A. (2016). Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia. ResearchGate, 327-355.
6. Ferrajoli, L. (2012). El principio de lesividad como garantía penal: Universidad EAFIT.
7. Giner, S. (1976). Sociología: Ediciones 62.
8. Hans, K. (1934). Teoría pura del Derecho: Editorial trota.
9. Jiménez, L. (2015). Delito Flagrante: Enciclopedia Jurídica Seix.
10. Mangiafico, D., & Alvarez, D. (2017). Sociedad Del Riesgo y Delitos De Peligro Abstracto: Universidad de Extremadura.
11. Matia, F. (2017). El derecho fundamental a la inviolabilidad de domicilio: S.A. MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA DE ESPAÑA.
12. Piedrahita, G. (1999). Política criminal de la nueva justicia penal. Revista de Derecho Público, 109-132.

© 2024 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).